



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2025

Número 194

csv: BOA20251007027

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2010, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras con capacidad para un 1.040.000 de plazas (5.200 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 291, de Mainar (Zaragoza) y promovida por la sociedad SAT número 1733 Granja San Miguel. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/04936).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 28 de abril de 2025 por la sociedad SAT número 1733 Granja San Miguel con NIF: F50078849, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación avícola dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 17 de marzo de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 9 de abril de 2010. (Expediente: INAGA 500301/02/2009/06191).

Mediante Resolución de 17 de junio de 2011, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 15 de julio de 2011, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por cambios en estercolero, fosas de lixiviados y fosas de cadáveres. (Expediente: INAGA 500301/02/2011/04998).

Por Resolución de 18 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expediente: INAGA 500601/02/2013/10249).

Mediante Resolución de 29 de abril de 2016, de este Instituto, se aprobó modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, por cambio en el sistema de cría y dimensiones de las dos naves que faltaban por ejecutar, pasando de ponedoras en jaulas a gallinas ponedoras en suelo e incremento de capacidad hasta 1.040.000 gallinas. (Expediente: INAGA 500601/02/2016/03331).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2025

Número 194

csv: BOA20251007027

Por Resolución de 27 de julio de 2017, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 28 de agosto de 2017, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por exención parcial en la obligación de instalar pantalla vegetal perimetral. (Expediente: INAGA 500202/02/2017/01381).

En los expedientes tramitados en este Instituto con números 500202/02/2012/04843 y 500202/02/2016/03331 se aprobaron dos modificaciones no sustanciales de la autorización ambiental integrada.

Mediante Resolución de 14 de agosto de 2018, del INAGA, se aprobó la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por actualización de las instalaciones que forman la explotación, de acuerdo a modificaciones no sustanciales aprobadas con anterioridad. (Expediente: INAGA 500202/02/2018/05680).

El 23 de febrero de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, la Resolución de 25 de enero de 2021, del INAGA, por la que se procedió a la revisión de la autorización ambiental integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/06802).

Finalmente, mediante Resolución de 5 de octubre de 2021, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2010, por la inclusión de una instalación fotovoltaica. (Expediente: INAGA 500202/02/2021/07790).

Segundo.- La explotación avícola, con REGA ES501540000803 tiene una capacidad autorizada de 1.040.000 plazas de gallinas ponedoras. La modificación puntual solicitada consiste en una segunda ampliación de las dimensiones del centro de clasificación, envasado y expedición de huevos. La explotación no vería incrementada su capacidad. Esta modificación del diseño de esta nave no parece disminuir sustancialmente las distancias a elementos relevantes del entorno. También se solicita adscribir las parcelas 288 y 290, del polígono 503, de Mainar, a la explotación ganadera.

Tras la construcción de esta nueva instalación y la adscripción de nuevas parcelas a la explotación, el coeficiente de edificabilidad será del 16,22%.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero agrónomo, colegiado número 1.394.

Tercero.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2025

Número 194

csv: BOA20251007027

desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de marzo de 2010, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación avícola de gallinas ponedoras con capacidad para un 1.040.000 de plazas (5.200 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 291, de Mainar (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2025

Número 194

csv: BOA20251007027

El punto 2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la SAT 1733 Granja San Miguel, con C.I.F: F-50.078.849 para la instalación de una explotación avícola para gallinas ponedoras de huevos comerciales con capacidad para 1.040.000 plazas (5200 UGM), en el polígono 503 parcelas 291, 288 y 290, del término municipal de Mainar (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X = 640.765 - Y = 4.561.652 - Z = 880 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con la construcción de seis naves iguales para el alojamiento de gallinas ponedoras enjauladas de dimensiones exteriores respectivas 138,80x16,70 m., dos naves iguales para el alojamiento de gallinas ponedoras criadas en suelo de dimensiones 138,80 x 24 m.; un centro de clasificación, empaquetado y expedición de huevos de dimensiones 72,22x40 m., con una zona para vestuarios y oficina de dimensiones 12x40 m. y adosada al centro de clasificación, formado un único edificio de dimensiones 90x40 m.; ampliación nº 1 del centro de clasificación de dimensiones 72,22 x 45,83 m.; ampliación nº 2 del centro de clasificación de dimensiones 72,50 x 40,50; una caseta para el vigilante de la explotación de dimensiones 10,11x9,13m.; un depósito de agua circular mediante chapas metálicas de 2.000 m³ de capacidad; un estercolero con un volumen útil de almacenamiento de 13.260 m³ que se cubrirá mediante un plástico para evitar el agua de lluvia; una balsa con un volumen de almacenamiento útil de 185,64 m³ para la recogida y gestión de los lixiviados del estercolero, un depósito estanco con una capacidad útil de 185,64 m³ para el almacenamiento y gestión de las aguas residuales generadas en los aseos del personal y centro de clasificación de huevos; una fosa de cadáveres con un volumen total de almacenamiento de 162,86 m³ y vallado perimetral de la explotación con dos vados de desinfección dispuestos en las entradas”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

7 de octubre de 2025

Número 194

csv: BOA20251007027

Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ